



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0615 -2023-A-MPS

Chimbote, 21 JUN. 2023

VISTO: El Informe Legal N° 496-2023-GAJ-MPS de fecha 11 de mayo del 2023 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1854-2023-GDU-MPS de fecha 10 de mayo del 2023 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Expediente Administrativo N° 024297-2010-MPS y acumulados 18214-2014-MPS, López Moreno Hugo Santa María, Barzola Peralta Joel Abel, Expediente Administrativo N° 15877, 12331-2023-MPS Nolasco Príncipe Efilinda Eva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de la revisión de los actuados, obra la Resolución de Alcaldía N° 407-2014-A-MPS, de fecha 12 de mayo del 2014, la cual resuelve declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Joel Abel Barzola Peralta, contra la Resolución Gerencial N° 046-2014-GDU-MPS de fecha 09 de enero del 2014, consecuentemente confirma en todos sus extremos la resolución impugnada. Asimismo, da por Agotada la Vía Administrativa el procedimiento administrativo;

Que, el Sr. Wilmer Josué Estrada Rodríguez y su cónyuge Sra. Efilinda Eva Nolasco Príncipe tienen su domicilio habitual en el inmueble ubicado en el HUP Lomas del Sur Mz. K Lt. 43 Nuevo Chimbote, por necesidad de vivienda alegan se le transfirió dicho lote en el año 2017 y tiene la posesión inherente a la propiedad hasta la actualidad habiendo conformado su hogar.

Que, el mencionado Traspaso de Posesión a Título Gratuito, suscrito ante Notario Público con fecha 04 de febrero del 2017, por el Sr. Joel Abel Barzola Peralta, identificado con DNI N°21118623 en calidad de transferente y los señores Wilmer Josué Estrada Rodríguez y su cónyuge Efilinda Eva Nolasco Príncipe en calidad de adquirentes, cuyo objeto contractual está relacionado al inmueble antes aludido, toda vez que presumía el transferente tener la calidad de poseedor legítimo y con derecho de disponer en mérito a la Constancia de Posesión N° 495-2012-DIM-DDU-GO-MPS de fecha 23.03.2012, otorgada a favor del transferente, expedido por la Municipalidad Provincial del Santa, sin embargo, es todo lo contrario, porque se está prohibiendo expresamente toda disposición del bien, así como efectuar la transferencia del lote;

Que, en ese sentido, el transferente Joel Abel Barzola Peralta no tenía la calidad de poseedor legítimo ni derecho de disponer del lote, siendo que su Constancia De Posesión N° 495-2012-DIM-DDU-GO-MPS de fecha 23 de marzo del 2012, Fue Anulada y sin dejar de mencionar que está prohibido expresamente toda disposición del bien, así como efectuar la transferencia del lote. Por lo que resulta Improcedente la Transferencia de Posesión, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPS de fecha 02 de setiembre del 2019, artículo 6, la cual implica no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0615

reconocer los efectos jurídicos del contrato privado, y por el hecho de haber procedido a un formalismo a pesar de la prohibición, considerando también, que se ha perdido la posesión del transferente por propia iniciativa, que no tiene necesidad de vivienda y mucho menos interés en el inmueble ubicado en el A.H Lomas del Sur Mz. K Lte. 43 del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash;

Que, con Expediente Administrativo N° 32525-2019-MPS, promovido de fecha 27 de setiembre del 2019 por los señores Wilmer Josué Estrada Rodríguez, identificado con DNI N° 18215249 y su cónyuge Efilinda Eva Nolasco Príncipe, identificado con DNI N° 32972647, quienes peticionan a su favor Constancia de Posesión respecto al inmueble ubicado en el A.H Lomas del Sur Mz. K Lt 43 Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash de propiedad de la Municipalidad Provincial del Santa inscrito en la SUNARP con partida N° 11093766, en mérito a los fundamentos descritos en su solicitud y los documentos que adjunta con los que pretende acreditar su posesión;

Que, es pertinente precisar, que el Señor Hugo Santa María López Moreno, fue notificado con la Resolución de Alcaldía N° 407-2014-A-MPS de fecha 12 de mayo del 2014, la cual resolvió a su favor, sin embargo, a la fecha no ha mostrado ningún interés en el inmueble, mucho menos a demostrado tener necesidad de vivienda. Por lo que la Constancia de Posesión N°694-2010-DDU-GO-MPS de fecha 30 de diciembre del 2010 y demás actos administrativos emitidos con anterioridad a favor del Señor Hugo Santa María López Moreno, deben ser revocados. Más aún si con Exp. Adm. N° 30778 de fecha 25 de setiembre del 2018, el mismo administrado solicitó adjudicación del terreno para vivienda en el inmueble ubicado en la H.U.P Villa del Periodista Mz. B Lt 6 del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash;

Que, como parte de la instrucción administrativa, se emite el Informe Social N° 285-2019-JJVC-SGIVyC-GDU-MPS y el Informe Técnico N° 323-2019-JJVC-SGIVyC-GDU-MPS, ambos con fecha 12. de noviembre del 2019, luego de la calificación y evaluación de la petición administrativa, se determinó que los peticionantes están en posesión del Lote, el que tiene uso de vivienda y solo cuenta con servicio de electricidad provisional, por lo tanto, concluyen procedente extender la constancia de posesión a favor de los peticionantes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 409-2020-GDU-MPS, de fecha 26 de febrero del 2020 se resuelve: Artículo Primero.- Declarar improcedente la transferencia efectuada mediante un Traspaso de Posesión a Título Gratuito, suscrito ante Notario Público Guillermo Cam Carranza, con fecha 04 de febrero del 2017, por el Sr. Joel Abel Barzola Peralta en calidad de transferente y los señores Wilmer Josué Estrada Rodríguez y su esposa Efilinda Eva Nolasco Príncipe en calidad de adquirentes, cuyo objeto contractual está relacionado al inmueble antes aludido, toda vez que el Transferente no tenía la calidad de poseedor legítimo, ni derecho de disponer del lote, siendo que su Constancia de Posesión N° 405-2012-DIM-DDU-GO-MPS de fecha 23 de marzo del 2012, fue anulada con Resolución Gerencial N° 046-2014-GDU-MPS de fecha 09 de enero del 2014, sin dejar de mencionar que está prohibiendo expresamente toda disposición del bien, así como efectuar la transferencia del lote,

Que, el Artículo Segundo.- Declara la revocación de la Constancia de Posesión N° 694-2010-DDU-GO-MPS de fecha 30 de diciembre 2010 y demás actos administrativos, emitidos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0615

con anterioridad a favor del Sr. Hugo Santa María López Moreno, siendo que fue notificado con la Resolución de Alcaldía N° 407-2014-MPS de fecha 12 de mayo del 2014, la cual resolvió a su favor, sin embargo a la fecha habiendo transcurrido casi 6 años no ha mostrado ningún interés en el inmueble, mucho menos ha demostrado tener necesidad de vivienda;

Que, el Artículo Tercero.- Declara Improcedente la petición de Constancia de Posesión promovido por los señores Wilmer Josué Estrada Rodríguez y su cónyuge Efilinda Eva Nolasco Príncipe, respecto al inmueble ubicado en el A.H Lomas del Sur Mz. K Lt. 43 del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, **al haberse demostrado que obtuvieron la posesión mediante una transferencia en merito a la Constancia de Posesión N° 495-2012-DIM-DDU-GO-MPS de fecha 23 de marzo del 2012 que fue anulada con Resolución Gerencial N° 46-2014-GDU-MPS, y;**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1556-2021-GDU-MPS de fecha 24 de noviembre del 2021, se resuelve en su Artículo Primero.- Declarar Consentida y firme en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 409-2020-GDU-MPS y por ende agotada la Vía Administrativa;

Que, la administrada Efilinda Eva Nolasco Príncipe, solicita Nulidad de Resolución contra la Resolución Gerencial N° 409-2020-GDU-MPS, de fecha 26 de febrero del 2020 y Resolución Gerencial N° 1556-2021-GDU-MPS de fecha 24 de noviembre del 2021, declarando procedente su petitorio y como consecuencia de ello, que se le otorgue la Constancia de Posesión solicitada y el correspondiente Título de propiedad;

Que, los administrados informan que están preocupados por la entrega de su título de propiedad definitiva, ya que los vecinos cuentan con dicho título y se dan con la ingrata sorpresa que su petición de entrega de Constancia de Posesión había sido denegada en el año 2020 (año de Pandemia – COVID), dichas resoluciones que en su oportunidad no les fueron notificadas personalmente;

Que, la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPS de fecha 02 de setiembre del 2019, Ordenanza Municipal que regula la Prohibición de la Transferencia de la Posesión o cualquier acto de disposición de Lotes de Terreno de Propiedad Estatal o Municipal en la Provincia del Santa en su Artículo 6 prescribe: **Queda expresamente prohibido la transferencia de la posesión o cualquier acto de disposición de lotes de terreno de propiedad Estatal o Municipal, sean de dominio público o privado, vinculados a un procedimiento de formalización de la propiedad informal o saneamiento físico legal dentro de la jurisdicción de la Provincia del Santa, mediante actos bilaterales o unilaterales, a título gratuito u oneroso, teniendo derecho o no a la posesión;**

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, y en virtud a lo señalado en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la Nulidad de la Resolución solicitada por Nolasco Príncipe Efilinda Eva contra la Resolución Gerencial N° 409-2020-GDU-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0615

MPS de fecha 26 de febrero del 2020 y Resolución Gerencial N° 1556-2021-GDU-MPS de fecha 24 de noviembre del 2021, en amparo a la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPS de fecha 02 de setiembre del 2019 en su artículo 6, la cual implica no reconocer los efectos jurídicos del contrato privado y por el hecho de haber procedido a un formalismo a pesar de la prohibición, considerando también que se ha perdido la posesión del transferente por propia iniciativa, que no tiene necesidad de vivienda y mucho menos interés en el inmueble ubicado en el A.H Lomas del Sur Mz. K Lt. 43 del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.



ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 409-2020-GDU-MPS de fecha 26 de febrero del 2020 y Resolución Gerencial N° 1556-2021-GDU-MPS de fecha 24 de noviembre del 2021 respecto al predio ubicado en el A.H Lomas del Sur Mz. K Lt. 43 del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

CHIMBOTE